Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	**RRA 632/24.**
Sujeto Obligado:	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- -

- - - Con fecha veintidós de enero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante, el oficio número SHTFP/SCST/DTEIP/013/2025; signado por el licenciado Carlos Alberto Deheza Figueroa, en su carácter de Director de Transparencia, ética e integridad pública del Sujeto Obligado **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -

- **A C U E R D A:** -

- - - **PRIMERO.** Agréguense a los autos del expediente en que se actúa el oficio número SHTFP/SCST/DTEIP/013/2025, junto con su anexo para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 46 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, feneció el veintitrés de enero de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante respecto a dicho cumplimiento feneció el veintiocho de enero de la anualidad antes citada; por lo que se tiene al Director de Transparencia, ética e integridad pública del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a la resolución antes citada. -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número SHTFP/SCST/DTEIP/013/2025; signado por el licenciado Carlos Alberto Deheza Figueroa, en su carácter de Director de Transparencia,

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

ética e integridad pública del Sujeto Obligado **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase**. -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste**. -

Secretario General de Acuerdos	**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**
OGAIPO Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Secretaría General de Acuerdos	OGAIPO Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Secretaría General de Acuerdos Depto. de Ejecución de Resoluciones 2024 - 2025
C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.	**C. Adriana Reyes Martínez**

HERS/ccjr*

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

S.G.A.

HONESTIDAD
SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca; 21 de enero del año 2025.

SECCIÓN: Dirección de Transparencia, Ética e Integridad Pública.
OFICIO: SHTFP/SCST/DTEIP/013/2025.
ASUNTO: Se da cumplimiento a resolución.

Recurso de Revisión número: **RRA 632/24.**

LIC. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

22 ENE 2025
13:33

En cumplimiento a la resolución de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que resuelve:

"...Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado modificar la respuesta y que atienda la solicitud de información en los términos establecidos en el Considerando Quinto de esta Resolución..."

Adjunto al presente el oficio número SHTFP/DA/076/2025, firmado por la Licenciada en Contaduría Pública Magdalena Amelia Baños Santaella, Directora Administrativa de esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, por el que da cumplimiento a la Resolución número **RRA 632/24**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 6°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3

y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,2,3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 47, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, y 7 fracción I, 9, 10, 11, 54, 68, 69, 70 y 71, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA
DE CONTRALORÍA SOCIAL Y
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA ÉTICA
2022 2028

LIC. CARLOS ALBERTO DEHESA FIGUEROA.
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ETICA E INTEGRIDAD PÚBLICA.

Expediente/Minutario.

CADF/zclm

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 16 de enero de 2025.
Memorándum N°.: **SHTFP/DA/076/2025.**
Asunto: **Atención a notificación de la resolución RRA 632/24.**

SUBSECRETARÍA DE CONTRALORÍA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA
2022-2028
RECIBIDO
17 ENE 2025
HORA: 12:30 RECIBE: Pedro
ANEXOS: S/A

LIC. CARLOS ALBERTO DEHEZA FIGUEROA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTRALORÍA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención al memorándum número SHTFP/SCST/DTEIP/018/2025 de fecha 10 de enero del año en curso, mediante el cual informa la recepción a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la **Notificación de la Resolución número RRA 632/24**, misma que ordena al sujeto obligado **modificar** la respuesta y que atienda la solicitud de información. Me permito comunicarle lo siguiente:

SOLICITUD: El folio de la solicitud 201181824000149 en su numeral 1 hace referencia a lo siguiente:

EN EL USO DE MI DERECHO A LA INFORMACION PUBLICA SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. Solicito información de todas las personas que trabajan en esa secretaria de honestidad que están comisionadas en el Sindicato de los burócratas? Solo nombres sin mas datos, por ser servidores públicos si me pueden informar.

RESPUESTA: La información concerniente al personal que trabaja en esta Secretaría y que están comisionadas al Sindicato de burócratas, pudieran estar dispersas en las más de 100 carpetas de archivo de trámite, mismas que constituyen un aproximado de más de 500 fojas útiles cada uno, lo que implicaría destinar recursos técnicos, humanos y administrativos para el procesamiento de la información solicitada y en consecuencia detendría el desarrollo de las actividades que por naturaleza realiza día con día el poco personal de esta Dirección Administrativa y dado que dichas autorizaciones no corresponden a una temporalidad específica, la búsqueda implica revisar la documentación recibida de la Secretaría de Administración que de acuerdo al artículo 41 fracción XII de su Reglamento Interno, es la facultada para autorizar dichas comisiones.

Cabe hacer de conocimiento que, la atención proporcionada al requerimiento de la información se realiza con base al criterio de interpretación 3/17 del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), el cual indica lo siguiente: ***"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información"***.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Aunado a ello lo establecido el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca que a la letra dice:

> *Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*
>
> ***La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.***
>
> *En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.*

Sin embargo, a efecto de garantizar su derecho de acceso a la información se pone a su disposición dicha información para su consulta directa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA
2022 – 2028

C.P. MAGDALENA AMELIA BAÑOS SANTAELLA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.c.p.- L.C.P. Leticia Elsa Reyes López. -Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. - Para su conocimiento
L.C.P. Blanca Irma Guzmán Ángeles. - Jefa de Departamento de Recursos Humanos- Mismo fin
Expediente y minutario.
MABS/MMV/mgm